



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintinueve de enero de dos mil veintiuno

<b>Providencia</b>	Interlocutorio.
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	FRANCISCO ANTONIO AYALA LLOREDA
<b>Radicado</b>	05837 31 03 001 <b>2017 00230 00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Terminación por pago total de la obligación</b>

Mediante escrito allegado por el endosatario de la ejecutante BANCOLOMBIA S.A., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Dicha solicitud es procedente, por lo que, conforme lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P, se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 597 ibídem, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada; por lo que el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO, ANTIOQUIA,**

**R E S U E L V E:**

**Primero:** Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra FRANCISCO ANTONIO AYALA LLOREDA.

**Segundo:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro del bien inmueble con M.I. Nro. 034-3205 de la O.R.I.P. de Turbo, Antioquia, solamente en lo que respecta al presente proceso, ya que revisado el oficio obrante a folios 87 del expediente, se tiene que existe un embargo de remanentes, decretado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Turbo, Antioquia, dentro del proceso radicado bajo el Nro. 05837 40 89 003 2017 00199 00; por lo que de conformidad con el inciso 5º del artículo 466 del C.G.P., se dispone por secretaría remitir al citado Despacho, las medidas cautelares perfeccionadas, esto es, la inscripción del embargo y la diligencia de

secuestro, la cual fue practicada por la Inspección Central de Policía del Municipio de Turbo.

Se oficiará a la ORIP de Turbo, con el fin de comunicarle que el embargo continua vigente dentro del proceso Ejecutivo Singular, que se tramita entre las mismas partes, en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Turbo, bajo el radicado Nro. 05837 40 89 003 2017 00199 00.

**Tercero:** Requerir al auxiliar de la justicia Luis Guillermo García Santa Cruz para que continúe rindiendo informe de su gestión ante el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Turbo, Antioquia. Asimismo, para que continúe realizando los depósitos judiciales a órdenes del referido despacho.

**Cuarto:** Disponer que por la secretaría del despacho se realicen las conversiones de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos para este proceso.

**Quinto:** Una vez realizado lo anterior, se ordena el archivo definitivo del proceso, previamente realizadas las anotaciones que correspondan.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

**Firmado Por:**

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99fbdce1cf28941a937c140692c133155585e7103f40772d3a8157da0d78bdfd**

Documento generado en 29/01/2021 04:04:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

**TURBO 1 DE FEBRERO DE 2021.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO Nº **005** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ  
SECRETARIA